



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1241

FECHA	24 DE OCTUBRE 2023
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	NAILA JACKELINE ÁLVAREZ ZAMBRANO en representación de sus hijas ASVA y KAVA
DEMANDADO	LUIS ALVEIRO VELASCO LUENGAS
RADICADO	865683184001 -2023-00018-00

Revisado el expediente, se tiene integrado en debida forma el contradictorio y resueltas las excepciones previas incoadas en su momento, así las cosas, a fin de continuar con la siguiente etapa procesal, se dispone el decreto probatorio conforme el artículo 392 del Código General del Proceso, así:

Decrétense las siguientes **PRUEBAS**:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE:

- Documentales:

Ténganse como pruebas documentales, las allegadas por el extremo demandante e incorporadas al expediente digital, con el valor probatorio que la ley les asigne, las que serán valorados en la decisión respectiva.

- Testimoniales:

Las declaraciones de las siguientes personas:

- 1) Deysi Lorena Pujimuy
- 2) Anida Zorayma Álvarez Zambrano

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

- Documentales:

Ténganse como pruebas documentales, las allegadas por el extremo demandado en la contestación de la demanda e incorporadas al expediente digital, con el valor probatorio que la ley les asigne, las que serán valoradas en la decisión respectiva.

- Testimoniales:



Las declaraciones de las siguientes personas:

- 1) Sandra Visitación Mora Invaquin
- 2) José Jobino Velasco Castillo

Negar el testimonio de la señora Maria Elia Luengas Puentes atendiendo a que los motivos que se indican para ser llamada a testificar corresponden a lo que va a declarar el señor José Jobino Velasco Castillo, esto es, si recibe o no dinero por parte del demandado, por lo que se torna inncesario su decreto.

Negar las pruebas documentales de oficio solicitadas por lo que ello obedece a la carga procesal de la parte interesada, conforme lo dispone el numeral 10 del artículo 78 y 173 del Código General del Proceso.

3. PRUEBAS DE OFICIO:

- Se ordena al Asistente Social del Juzgado, efectúe visita domiciliaria a efectos de conocer el estado actual de las menores de edad K.A.V.A y A.S.V.A., esto es, con quién convive, quién está a su cuidado, el estado de la garantía de sus derechos, la relación con su padre y demás aspectos relevantes para el proceso, estando facultada igualmente para tener contacto con las menores, utilizando técnicas de observación para su valoración, y demás actuaciones que considere importantes a tener en dicho asunto. Para lo cual, informará de la visita al demandado. Tal informe deberá aportarse dentro del mes siguientes

Una vez se cuente con dicho informe, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16e8c4bd73333de60e8896250c6c897d0551a8c5c52a7fd7fbbbbb7503db4d98**

Documento generado en 24/10/2023 04:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>